



**CONTADORES ASOCIADOS CONTAR S.A.S.**  
**NINI JOHANNA RODRIGUEZ SIERRA**  
**REVISOR FISCAL DELEGADO**  
**Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa**



**INFORME DEL REVISOR FISCAL**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**  
**EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD "EMCOSALUD"**  
**SOBRE LAS OPERACIONES DEL AÑO 2020**

*Neiva, 18 de febrero de 2021*

*Señores*

**XLVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**  
**EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD "EMCOSALUD"**

*Ciudad*

*Cordial saludo*

*En cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 208 del Código de Comercio, de los Estatutos de la Cooperativa y demás normas legales y complementarias que regulan el ejercicio de la Revisoría Fiscal y como Revisor Fiscal Delegado de la Sociedad Contadores Asociados "Contar S.A.S.", presento a ustedes el informe de la Empresa Cooperativa de Servicios de Salud "EMCOSALUD", correspondiente a la vigencia 2020, con el fin de contribuir a la generación de confianza pública y brindar seguridad a quienes interactúan con la empresa, especialmente en lo concerniente a la razonabilidad de los Estados Financieros, al cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables; la integridad, confiabilidad y pertinencia de la información suministrada; la gestión adelantada por sus administradores y la eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas.*

**Opinión sobre los Estados Financieros**

*He auditado los Estados Financieros Separados adjuntos de la Empresa Cooperativa de Servicios de Salud "EMCOSALUD" que comprenden el Estado de Situación Financiera Separado al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y los correspondientes Estado de Resultados Integral Separado, de Cambios en el Patrimonio Separado, de Flujos de Efectivo Separado y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas, para el cierre del ejercicio de esas fechas.*

*Los Estados Financieros terminados al 31 de diciembre de 2020, fueron preparados bajo el Decreto 3022 de 2013, mediante el cual se estableció el marco técnico normativo de información financiera que integran el Grupo 2 PYMES, dentro de los cuales se encuentran entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud y el Decreto 2420 de 2015 que contiene las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones, de conformidad con las instrucciones y prácticas contables establecidas por la Ley 222 de 1995, el Código de Comercio y las disposiciones establecidas por la Superintendencia nacional de Salud aplicadas sobre bases uniformes.*



*La empresa Cooperativa de servicios de salud “EMCOSALUD”, por ser la empresa que ejerce un control individual directo, consolidó de acuerdo con la Sección 9 del Marco Técnico Normativo para los preparadores de información financiera para PYMES los Estados Financieros con la subordinada, Sociedad Clínica Emcosalud S.A. y Distribuciones Emcosalud Sociedad Cooperativa, aplicando el método de integración Global, el que consiste en incorporar en los Estados Financieros Separados de la Matriz o Controlante, la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de manera uniforme, posterior a este procedimiento se realiza la eliminación de las operaciones intragrupo, eliminación de la inversión y reclasificación de la participación no controladora.*

*En mi opinión los Estados Financieros Separados, presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la Situación Financiera de la Empresa Cooperativa de Servicios de Salud Emcosalud, al 31 de diciembre de 2020 y 2019, así como su Resultados Integrales, los Cambios en el Patrimonio y el Flujo de Efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y demás normas que lo modifican o complementan, el que contiene las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, para PYMES y las Políticas Contables aprobadas por el Consejo de Administración.*

#### **Fundamento de la Opinión**

*La auditoría practicada fue llevada de conformidad con la parte 2, Título 1° anexo 4.1 y 4.2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017, que incorpora las Normas de aseguramiento de la información. Dichas normas exigen la independencia frente a la empresa de acuerdo con el cumplimiento de los requerimientos del código de ética según el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, así como planificar y efectuar la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de desviación material debido a fraude o error.*

#### **Responsabilidad de los Administradores en relación con los Estados Financieros Separados**

*Los Administradores son responsables de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros Certificados adjuntos de conformidad con el Marco de información financiera aplicable, Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y demás normas que lo modifican o complementan, el que contiene las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, para PYMES; con las Políticas Contables aprobadas por el Consejo de Administración, y del control interno que la Gerencia considere necesario, para permitir la preparación de los Estados Financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.*

*En la preparación de los Estados Financieros Separados, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Cooperativa de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la misma utilizando el principio contable.*



*Los responsables del gobierno de la empresa son los encargados de la supervisión del proceso de información financiera de la Cooperativa.*

### ***Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros Separados***

*Mi responsabilidad consiste en examinar y expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos con base en la auditoría practicada llevada a cabo de conformidad con la parte 2, Título 1° anexo 4.1 y 4.2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017, que incorpora las Normas de aseguramiento de la información. Dichas normas exigen la independencia frente a la empresa de acuerdo con el cumplimiento de los requerimientos del código de ética, así como planificar y efectuar la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de desviación material.*

*La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando exista.*

*Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.*

*En la auditoría se aplicaron procedimientos para obtener evidencia sobre los importes y la información revelada en los Estados Financieros adjuntos. Los procedimientos seleccionados fueron a juicio del auditor, incluida la valoración del riesgo de desviación material en los Estados Financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dicha valoración del riesgo, se tuvo en cuenta el Control Interno relevante para la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros por parte de la Cooperativa, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y de expresar una opinión sobre el sistema control interno de la Cooperativa. La auditoría incluyó la evaluación de la adecuada aplicación de las políticas contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los Estados Financieros.*

*Concluyo sobre la utilización adecuada por parte de la Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento, y basándome en la evidencia obtenida, manifiesto que no existe incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Cooperativa para continuar en funcionamiento. La conclusión se basa en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe de la Revisoría Fiscal. Adicionalmente se evaluó en su conjunto, la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los Estados Financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de modo que logren la presentación razonable.*

*Otra de mis responsabilidades, fue la de comunicar a la Administración de la Cooperativa, los hallazgos significativos de las auditorías practicadas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificado en el transcurso de las auditorías. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, están las de mayor significatividad en la auditoría de los Estados Financieros del período actual y que son en consecuencia, las cuestiones claves de la auditoría, descritas en los informes presentados a la Gerencia y al Consejo de Administración.*

***Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios***

*Además, informo que, durante los años 2020 y 2019, la Cooperativa ha llevado su contabilidad de conformidad con el marco de información financiera, las políticas contables aprobadas por el Consejo de Administración y demás normas legales contables que le son aplicables. Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo de Administración, en todos los aspectos importantes. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas se llevan y se conservan debidamente a excepción del libro de registro de Asociados que está en proceso de actualización vigencia 2020, sin embargo, la administración debe continuar con la organización de la documentación en las instalaciones de la sede del archivo central, lo anterior con el fin de evitar el deterioro y/o pérdida de la misma y a la vez que sea de fácil ubicación la información; El informe de gestión correspondiente al año 2020, contienen las explicaciones que los administradores de la Cooperativa consideran oportunas sobre la situación de la empresa, el alcance de sus negocios y otros asuntos y no forma parte integrante de los Estados Financieros examinados por mí. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la ley 222 de 1995, mi verificación como revisor fiscal delegado se limitó a constatar que la información financiera que contiene el citado informe, concuerda con la de los Estados Financieros correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2020, y no incluyó la revisión de información distinta a la contenida en los registros contables de la empresa.*

*El Código de Comercio en el artículo 209 y demás normas complementarias para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, establecen la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del Control Interno.*

*Mi trabajo se desarrolló en cumplimiento de la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas para el aseguramiento de la información, apliqué los principios contenidos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) para efectuar mi evaluación, mediante la realización de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por parte de la administración de la Cooperativa, así como el funcionamiento del proceso de Control Interno, el que es igualmente responsabilidad de la Administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:*

- *Normas legales que afectan la actividad de la empresa;*
- *Estatutos de la entidad;*
- *Actas de asamblea General de Asociados y del Consejo de Administración*
- *Otra documentación relevante.*

*Para la evaluación del Control Interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la Empresa, pero es un referente aceptado internacionalmente para evaluar un proceso adecuado del mismo.*



*El control interno de la Cooperativa, es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la Administración y demás personal, designado para proveer seguridad razonable en relación con la preparación de información financiera confiable en cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.*

*Debido a limitaciones inherentes, el Control Interno puede no prevenir, o detectar y corregir errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas a riesgos, ya que los controles pueden llegar a ser inadecuados, debido a cambios en las condiciones, o porque el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.*

*La conclusión, la he formado con base en las pruebas que practiqué en las diferentes auditorías integrales, para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo de Administración y si mantiene un sistema de Control Interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le son aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas en el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal Delegado. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.*

*En mi opinión el sistema de Control Interno se encuentra en rango de riesgo medio, en todos los aspectos materiales, se resalta el esfuerzo que la administración ha venido realizando, pero es importante continuar analizando y corrigiendo las debilidades que se presentan, para alcanzar una mayor eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Administración y por ende salvaguardar los activos de la Cooperativa.*

*Así mismo la Cooperativa ha cumplido con sus obligaciones de ley entre ellas con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999 efectuando la liquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo y también con lo establecido en la Ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor, igualmente la Cooperativa ha venido implementando el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 000009 del 21 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de evitar que el riesgo de LA/FT se materialice en la empresa.*

### **Impacto de la emergencia económica, social y ecológica por el Covid 19**

*Teniendo en cuenta la coyuntura que presenta actualmente el país y acatando la emergencia sanitaria pronunciada por la Organización Mundial de la Salud – OMS y la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional y demás acontecimientos relacionados con la propagación de la pandemia generada por el Covid 19, decretando medidas excepcionales con el propósito de mitigar su impacto. Es importante mencionar que el acontecimiento del Covid 19 no presenta riesgo sobre el negocio en marcha de la Cooperativa, ni afecta de manera significativa la situación financiera de la empresa reflejada en los*





**CONTADORES ASOCIADOS CONTAR S.A.S.**  
**NINI JOHANNA RODRIGUEZ SIERRA**  
**REVISOR FISCAL DELEGADO**  
**Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa**



*estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, como tampoco en el flujo de efectivo de su operación, debido a su modelo contractual firmado con la Unión temporal Tolihuilá como operador logístico de este contrato, para lo cual mensualmente la Unión Temporal recauda sus ingresos a través de Fiduprevisora S.A., igualmente en la actualidad la empresa no ha presentado decrecimiento significativo en sus ingresos con respecto a la vigencia del año 2019, para que pudiera ser beneficiada con el programa de apoyo al empleo formal – PAEF, programa de apoyo pago de la prima de servicios – PAP o cualquier otra compensación social, ya que la Cooperativa ha venido recibiendo con normalidad su flujo de efectivo de operación.*

Atentamente,

**NINI JOHANNA RODRIGUEZ SIERRA**

Revisor Fiscal Delegado por Contadores Asociados “Contar S.A.S.”

Calle 8 No.11-12 Neiva, Colombia

C.C. 36.303.541 de Neiva

Tarjeta Profesional 92359-T.

